

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante ingreso SEC N° 261985 de fecha 15.03.2024, don **Antonio Francisco Ros Mesa**, en representación de **GR CHAÑAR SpA.**, solicitó a S.E. el Presidente de la República la concesión definitiva para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado proyecto denominado “**Línea de Transmisión 1x220 kV Víctor Jara- Pozo Almonte**”.

2° Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N° 220412 de fecha 08.04.2024, esta Superintendencia solicitó a la empresa **GR CHAÑAR SpA.**, antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta, conforme lo establece el artículo 25°, inciso 4° de la LGSE.

3° Que, a través de carta ingreso SEC N° 268989, de fecha 02.05.2024, complementado de oficio mediante carta ingreso SEC N° 294930 de fecha 20.11.2024, la peticionaria GR CHAÑAR SpA., aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.



Caso:2026184 Acción:3802961 Documento:4307836
V°B° MDR/RMB/GQS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3802961&pd=4307836&pc=2026184>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa **GR CHAÑAR SpA.**, para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado **“Línea de Transmisión 1x220 kV Víctor Jara- Pozo Almonte”**.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación de la solicitud definitiva en un diario de circulación nacional y regional, y en cuanto a la difusión de la misma por mensajes radiales lo cual deberá realizarse según el formato de extracto radial que se encuentre a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden de la Superintendente

NADIA MUÑOZ MUÑOZ

Jefa División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Representante legal de **GR CHAÑAR SpA.**
- Dirección: Avenida Isidora Goyenechea 2800, oficina 3702, comuna de Las Condes.
- Rut: 76.885.323-1.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes



Caso:2026184 Acción:3802961 Documento:4307836
V°B° MDR/RMB/GQS